



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL SURILLO RUIZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, A GESTIONAR LA SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE TRES FINCAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA URBANIZACIÓN RAMOS ANTONINI Y A PRESENTAR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

POR CUANTO: El inciso (f) del Artículo 1.008 de La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, faculta a los municipios a vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: El inciso (g) del Artículo 1.018 de La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, faculta a los municipios administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de Leyes, Ordenanzas y Reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 1.039 de La Ley Núm. 107, *supra*, autoriza a las Legislaturas Municipales a aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 104 de 1958, según enmendada, conocida como la *Ley de Reforma de Planificación*, y su reglamentación complementaria emitida por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE/OGPe) permite la agrupación de fincas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Yabucoa es el titular de la finca que se describe a continuación:

RÚSTICA: Solar radicado en el barrio Calabazas del término municipal de Yabucoa, con una cabida superficial de 6.7320 cuerdas equivalentes a 26,459.5059 metros cuadrados. Colinda por el Norte, con la finca principal de la que se separa; por el Sur, con la carretera Guayabota y la finca principal de la cual se separa; por el Este, con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y terrenos de Segundo Gonzalez Prida y otros y por el Oeste, con la carretera Guayabota y otros.

El referido inmueble consta inscrito a favor del Municipio de Yabucoa al Folio 156 del Tomo 80, Finca Número 2973 de Yabucoa, Registro de la Propiedad de Humacao.

POR CUANTO: La Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó el Plano de Inscripción para el Proyecto de Urbanización Municipal Ramos Antonini en Yabucoa. Este fue aprobado mediante el Plano y Resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico el 8 de diciembre de 1966 bajo Informe Número 67-P017 en el caso número 10-350-N. Archivados en el Registro de la Propiedad Sección de Humacao bajo el número 6 de Yabucoa.

POR CUANTO: De la finca previamente descrita, el Municipio Autónomo de Yabucoa segregó y dispuso de varios de los solares segregados. Específicamente, de esta finca constan realizadas las segregaciones que a continuación se mencionan, sin que se describa su remanente, pero surgiendo del Registro de la Propiedad un remanente de 21,871.1459 metros cuadrados de acuerdo a Estudio de Título realizado por el Lic. Luis Angel Ortiz Carrasquillo:

552.84 metros cuadrados; 347.26 metros cuadrados; 409.43 metros cuadrados; 300.43 metros cuadrados; 249.94 metros cuadrados; 300.12 metros cuadrados; 338.05 metros cuadrados; 299.60 metros cuadrados; 352.5 metros cuadrados; 612.20 metros cuadrados; 260.74 metros cuadrados; 142.50 metros cuadrados y 418.75 metros cuadrados para un total de 4,586.36 metros cuadrados.

POR CUANTO: Entre los solares aprobados para su segregación por la Junta de Planificación, el municipio mantiene tres solares colindantes entre sí en la Urbanización Ramos Antonini. En la actualidad, estos solares no han sido debidamente segregados y en los mismos enclavan edificaciones que son ocupadas por el Programa "Head Start" y "Early Head Start" de nuestro municipio. Con el propósito de facilitar su desarrollo, planificación y manejo eficiente como una sola unidad territorial, se considera necesario segregar y agrupar dichos solares en una sola finca ante el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: Los solares cuya segregación y agrupación se contempla son la siguiente:

- a) Urbana: Solar C-31 de la Urbanización Ramos Antonini del término municipal de Yabucoa con una cabida superficial de 275.56 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con los solares C-36 y C-37 en dos alineaciones distintas que suman 12.00 metros; por el Sur, con la calle número 3 en una distancia de 12.00 metros; por el Este, con el solar C-30 en una distancia de 22.88 metros y por el Oeste, en una distancia de 23.05 metros con el solar C-32.
- b) Urbana: Solar C-32 de la Urbanización Ramos Antonini del término municipal de Yabucoa, con una cabida superficial de 309.35 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar C-37 en una distancia de 16.40 metros; por el Sur, con la calle número 3 en una distancia de 9.73 metros; por el Este, con el solar C-31 en una distancia de 23.05 metros y por el Oeste, con el solar C-33 en una distancia de 25.09 metros.
- c) Urbana: Solar C-33 de la Urbanización Ramos Antonini del término municipal de Yabucoa, con una cabida superficial de 376.72 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar C-38 en una distancia de 18.40 metros; por el Sur, con la calle número 3 en dos alineaciones distintas que suman 9.78 metros; por el Este, con el solar C-32 en una distancia de 25.09 metros y por el Oeste, con los solares C-20, C-21 y C-22 en tres alineaciones distintas que suman aproximadamente 35.92 metros.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal considera necesario agrupar estos solares colindantes entre sí en la Urbanización Ramos Antonini con el fin de facilitar su desarrollo, planificación y/o disposición futura.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Hon. Rafael Surillo Ruiz, Alcalde del Municipio Autónomo de Yabucoa, a gestionar, tramitar y completar la segregación y agrupación de los siguientes solares propiedad del Municipio de Yabucoa:

- a) Urbana: Solar C-31 de la Urbanización Ramos Antonini del término municipal de Yabucoa con una cabida superficial de 275.56 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con los solares C-36 y C-37 en dos alineaciones distintas que suman 12.00 metros; por el Sur, con la calle número 3 en una distancia de 12.00 metros; por el Este, con el solar C-30 en una distancia de 22.88 metros y por el Oeste, en una distancia de 23.05 metros con el solar C-32.
- b) Urbana: Solar C-32 de la Urbanización Ramos Antonini del término municipal de Yabucoa, con una cabida superficial de 309.35 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar C-37 en una distancia de 16.40 metros; por el Sur, con la calle número 3 en una distancia de 9.73 metros; por el Este, con el solar C-31 en una distancia de 23.05 metros y por el Oeste, con el solar C-33 en una distancia de 25.09 metros.
- c) Urbana: Solar C-33 de la Urbanización Ramos Antonini del término municipal de Yabucoa, con una cabida superficial de 376.72 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar C-38 en una distancia de 18.40 metros; por el Sur, con la calle número 3 en dos alineaciones distintas que suman 9.78 metros; por el Este, con el solar C-32 en una distancia de 25.09 metros y por el Oeste, con los solares C-20, C-21 y C-22 en tres alineaciones distintas que suman aproximadamente 35.92 metros.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Hon. Rafael Surillo Ruiz, Alcalde del Municipio Autónomo de Yabucoa a comparecer ante la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) o la Junta de Planificación, así como ante el Registro de la Propiedad, para completar todo trámite relacionado con la agrupación de dichas fincas, incluyendo la presentación de planos, memoriales explicativos y escrituras públicas necesarias.

SECCIÓN 3RA: Se ordena a la Oficina de Secretaría Municipal a archivar y custodiar el expediente de esta transacción y asegurarse que la escritura aquí autorizada sea inscrita y registrada en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Rafael Surillo Ruiz, Alcalde del Municipio de Yabucoa.

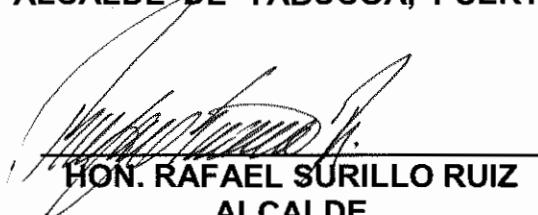
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación, Oficina del Alcalde y la Oficina de Secretaría Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,
EL 18 DE JUNIO DE 2025.**


**HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2025.


**HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2025, intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL SURILLO RUIZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, A GESTIONAR LA SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE TRES FINCAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA URBANIZACIÓN RAMOS ANTONINI Y A PRESENTAR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 2. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 9. Hon. José E. Ramos Rivera |
| 3. Hon. Leslie Y. Flores Sepúlveda | 10. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 4. Hon. Santos Tirado Marrero | 11. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 5. Hon. María M. Álvarez Rivera | 12. Hon. Irving J. Cintrón |
| 6. Hon. Marisol Casanova Lozada | |
| 7. Hon. Ángel L. Santana Flores | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Brenda L. Benítez Montañez
2. Hon. María del C. Gastón Román

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2025.


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL